

3	Por cada vehículo pequeño, mensual	Q. 300.00
4	Por cada vehículo distribuidor comercial, por mes	Q. 500.00
5	Por otros vehículos, excepto motocicletas y bicicletas	Q. 2.00
6	Por lancha tipo libronera por hora	Q. 5.00
7	Por lancha tipo libronera por día	Q. 100.00
8	Por lancha tipo barco por hora	Q. 20.00
9	Por lancha tipo barco por día	Q. 300.00
10	Por motos acuáticas por hora	Q. 25.00
11	Por motos acuáticas por día	Q. 300.00

Artículo 7. Mercado y Fiso Plaza. Por el uso de las áreas municipales establecidas como mercado, plaza pública y acuelles en donde se realicen actividades comerciales o de feria, se pagarán las siguientes tasas:

1	Por cada metro cuadrado de piso de plaza, por día normales	Q. 5.00
2	Por cada metro cuadrado de piso de plaza permanente en lugares destinados por la municipalidad	Q. 10.00
3	Por cada metro cuadrado para ventas ambulantes en vía pública.	Q. 30.00

Artículo 8. Tasas por inspección de inmuebles Deslinde. Por el servicio prestado por la Municipalidad relacionado a inspecciones/remedaciones de bienes inmuebles se cobrará la siguiente tasa:

1	Síndico Municipal	Q. 300.00
---	-------------------	-----------

Artículo 9. Arrendamiento de bienes Municipales. Por el arrendamiento de bienes Municipales se cobrarán las siguientes tasas:

1	Por arrendamiento de local comercial mensual	Q. 300.00
2	Por arrendamiento de cancha municipal diario por actividades no deportivas en el día	Q. 100.00
3	Por alquiler de sillas por día, cada una	Q. 2.00
4	Por cada silla quebrada (ajustadas)	Q. 75.00
5	Por alquiler de mesas por día cada una	Q. 10.00
6	Por castañas ubicadas en predios municipales, al mes	Q. 90.00
7	Por alquiler de toldo por cada uno	Q. 25.00

Artículo 10. Servicio Municipal de Recolección de Desechos Sólidos. Por servicio municipal de Recolección de Desechos Sólidos

1	Servicio de recolección doméstico por costales de medida de quintal a persona nacional	Q. 3.00
2	Servicio de recolección doméstico por costal a persona extranjera	Q. 15.00
3	Servicio de recolección de basura tipo comercial por costales de medida de un quintal a persona nacional	Q. 15.00
4	Servicio de recolección de basura tipo comercial por costales de medida de quintal a persona extranjera, mensual	Q. 600.00
5	Por depósito de ramas, gramas, desechos de jardinería	Q. 50.00

Artículo 11. Ingreso a Senderos Públicos. Por ingreso a los senderos públicos municipales se cobrarán las siguientes tasas:

1	Visitante extranjero	Q. 50.00
2	Visitante nacional	Q. 30.00
3	Se exceptúan a estudiantes de las escuelas públicas locales, previa solicitud y autorización de la Alcaldía Municipal	

Artículo 12. Multas. Sin perjuicio de lo determinado en el Artículo 151 del Código Municipal, se establecen las siguientes multas:

1	Por arrojar desechos sólidos en lugares públicos o privados	Q. 500.00 a Q. 1,000.00
2	Por colocación de vallas publicitarias que obstaculizan la vía pública y las aceras de paso	Q. 5,000.00
3	Por colocar casetas móviles, sin autorización municipal	Q. 1,000.00
4	Por incumplir trabajos de construcción sin solicitar la licencia respectiva	de Q. 500.00 a Q. 2,000.00
5	Por circular sin previo autorización municipal (moto-taxi y taxi)	Q. 2,000.00
6	Por contravenir a menores de edad para la conducción de moto-taxi (con suspensiones de 2 meses)	de Q. 500.00 a Q. 1,000.00
7	Por desperdiciar agua potable domiciliar o comercial	Q. 500.00
8	Por lanzar basuras u otros objetos a la vía pública o al lago (Acuífero usado, combustibles de lanchas, carro, motos entre otros)	de Q. 500.00 a Q. 1,000.00
9	Por pintar los postes públicos, con colores distintos a los oficiales del municipio, cada poste	Q. 2,000.00
10	Por colocar cualquier clase de anuncios o propaganda en los postes públicos, cada poste	Q. 2,000.00
11	Por pintar/teñir paredes, muros de propiedad municipal, cada una	Q. 1,000.00
12	Por funcionamiento de lanchas, canchales, molinos, panderas, tambores, comedores, hospedajes, hoteles, entre otros negocios de servicio al público anual	de Q. 500.00 a Q. 2,000.00
13	Por construcción de antenas para localizadores, sin previa autorización municipal	Q. 25,000.00
14	Por construcción de antenas para repetidoras de televisión, sin previa autorización	Q. 25,000.00
15	Por instalación de torres de antenas de telefonías o cualquier otro similar	de 25,000.00 a Q. 100,000.00
16	Por instalación de postes para cable, telefonía o cualquier otro similar	Q. 1,000.00
17	Por operación de antenas para cable, telefonía o cualquier otro similar	Q. 10,000.00
19	Por utilizar vía pública para líneas inalámbricas de transmisión de información y/o energía por metro lineal	Q. 20,000.00
20	Por instalación de mallas o vallas publicitarias de instituciones privadas	de Q. 500.00 a Q. 2,000.00
21	Por construcción de obra gris sin autorización municipal	de Q. 5,000.00 a Q. 10,000.00

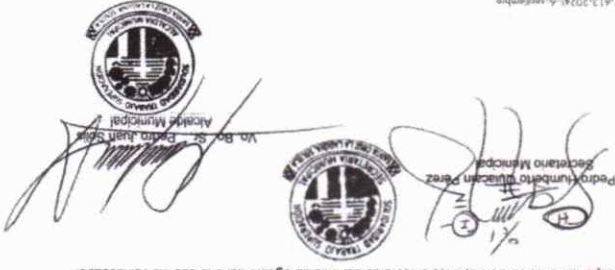
22	Por dejar material de construcción o rpio en las calles públicas.	de Q. 200.00 a Q. 1,000.00
23	Vías de acceso o callejones del municipio	de Q. 5,000.00 a Q. 100,000.00
24	Por remozamiento o mejoramiento de muelle sin autorización municipal	de Q. 500.00 a Q. 1,000.00
25	Por apertura de establecimiento abierto al público, sin autorización municipal	de Q. 500.00 a Q. 2,000.00
26	Por detección de servicio de agua potable no autorizado por la Alcaldía Municipal	Q. 500.00
27	El propietario de inmueble que permita que empresa o persona individual instale en su propiedad antenas reguladas en el presente acuerdo sin la autorización municipal	de Q. 25,000.00 a Q. 100,000.00
28	Por estacionar vehículos en lugares no permitidos por la Municipalidad	Q. 8,000.00

Artículo 13. Tasas de Operación y Funcionamiento. Por la extensión operación y funcionamiento de establecimientos comerciales, se cobrará la siguiente tasa Anual

Agencias de viajes	Q. 600.00
Café internet	Q. 300.00
Cafeterías	Q. 600.00
Car wash	Q. 1,000.00
Carnicerías	Q. 600.00
Carreras de comida rápida	Q. 300.00
Centro de video juegos	Q. 300.00
Clinicas medicas privadas	Q. 720.00
Comedores	Q. 300.00
Deposito de abarrotos	Q. 300.00
Expendio de gas propeno	Q. 300.00
Farmacias	Q. 300.00
Ferreterías	Q. 720.00
Floristerías	Q. 360.00
Hotels	
Categorías:	
Tipo "A"	Q. 3,000.00
Tipo "B"	Q. 1,500.00
Tipo "C"	Q. 500.00
Imprentas	Q. 600.00
Joyerías y derivados	Q. 600.00
Lavanderías	Q. 300.00
Librerías y papelerías	Q. 300.00
Oficinas de servicios profesionales diversos	Q. 2,400.00
Otros establecimientos	Q. 2,400.00
Panderas y pastelerías	Q. 2,400.00
Parqueo de vehículos	Q. 2,400.00
Peluqueras o barberías	Q. 2,400.00
Restaurantes	Q. 300.00
Categorías:	
Tipo "A"	Q. 3,000.00
Tipo "B"	Q. 1,500.00
Tipo "C"	Q. 500.00
Salón de belleza	Q. 500.00
Sastrerías	Q. 300.00
Servicios funerarios	Q. 300.00
Talleres de bicicletas	Q. 2,400.00
Talleres de carpintería	Q. 2,400.00
Talleres de enderezado y pintura	Q. 300.00
Talleres de herrería y estructuras metálicas	Q. 300.00
Talleres de motocicletas	Q. 300.00
Talleres de reparación de aparatos eléctricos	Q. 300.00
Talleres de ensamblajes	Q. 2,400.00
Tortillerías	Q. 300.00
Venta de repuestos	Q. 300.00
Venta de ropa usada y sus derivados	Q. 300.00
Venta de equipo de computación	Q. 300.00
Ventas de productos químicos y veterinarios	Q. 600.00
Zapaterías	Q. 240.00

Artículo 14. Casos no contemplados en el presente reglamento. Cualquier caso no contemplado en este Reglamento Municipal, será resuelto por el Concejo Municipal. (I) Cualquier disposición municipal que oponga al presente Plan de Tasas, Rentas, Precios, Fletes, Productos, Multas y de más tributos entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Cumplase. (fs) legible señor Alcaldé Municipal, Pedro Humberto Quiacalín Pérez. Apearcen los sellos respectivos

Y, para remitir a donde corresponde se extiende la presente certificación en cinco hojas de papel bond tamaño oficio membretada impresa en un solo lado, en el municipio de Santa Cruz La Laguna, departamento de Solalá, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



13-08-2024 13:08:24